



gfg

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 326.-

**POR LA CUAL SE APLICA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 235 DEL 26 DE ABRIL DE 2007 Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA MEZCLA DEL BIODIESEL CON EL GAS OIL EN UN PORCENTAJE MÍNIMO DEL 1%.**

ASUNCIÓN, **05** de junio de 2009

**VISTO:** La Ley N° 2748/05 "DE FOMENTO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES".

El Decreto N° 7412/06, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2748/05, "DE FOMENTO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES".

La Resolución N° 235/07, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 7412/06, Y SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE MEZCLAS DEL BIODIESEL CON EL GAS OIL"; y

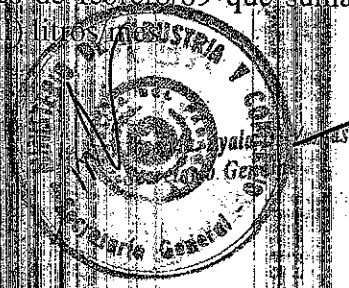
**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 4° de la Ley N° 2748/05 declara de interés nacional la producción industrial y su materia prima agropecuaria y el uso de biocombustibles en el territorio nacional.

Que, el Artículo 14°, inciso a), del Decreto N° 7.412/06, establece, por razones de interés nacional, la mezcla del biodiesel con el gasoil o diesel a ser comercializado en el territorio de la República, en una proporción a ser determinada por Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, según la producción efectiva y competitiva del Biodiesel.

Que, el Artículo 1° de la Resolución N° 235/07, establece, un porcentaje de mezcla de 5% (cinco por ciento) de biodiesel con el diesel fósil para el año 2009.

Que, el Artículo 2° de la Resolución N° 235/07, establece, que "Una vez verificada la existencia de BIODIESEL en las empresas productoras debidamente inscriptas y habilitadas en el Ministerio de Industria y Comercio, la Subsecretaría de Estado de Comercio autorizará la mezcla del BIODIESEL con el Gas Oil en porcentajes menores a los exigidos en el Artículo 1° de esta Resolución, así como de controlar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente."

Que, las empresas productoras de biodiesel informaron su producción a partir del mes de febrero/09 que suman aproximadamente un total de 1.500.000 (Un millón quinientos mil litros).



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMBUSTIBLES  
MESA DE ENTRADAS  
Expediente N° 4343  
Fecha: 07/06/2009 Hora: 16:00  
Asunto:

*Maria S*  
Recibido







MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 162.-

**POR LA CUAL DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 425/2008, Y SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LA MEZCLA DE ETANOL ABSOLUTO CON LAS GASOLINAS SIN PLOMO.**

- 2 -

Que por Memorándum SSEC/DGC/DCAR/DCL/MEMO N° 106 del 11 de marzo de 2009, la Dirección General de Combustibles, solicita la mezcla del alcohol absoluto con las gasolinas hasta 95 octanos, y la Resolución correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales, según Dictamen N° 43 del 16 de marzo de 2009, es de parecer que el mismo se ajusta a derecho.

**POR TANTO,**

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

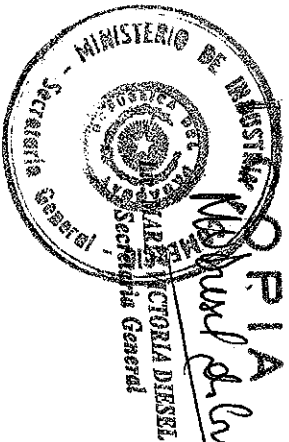
**RESUELVE:**

**Art. 1°.-**  
Derogar la Resolución N° 425 de fecha 04 de julio de 2008 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LA MEZCLA DE ETANOL ABSOLUTO CON LAS GASOLINAS SIN PLOMO."

**Art. 2°.-**  
Establecer, a partir de la fecha, el contenido del etanol absoluto en un porcentaje del 24% (veinticuatro por ciento), en volumen en las gasolinas sin plomo tipo especial RON 85.

**Art. 3°.-**  
Establecer, a partir de la fecha, la mezcla del etanol absoluto, en un porcentaje como mínimo del 24% (veinticuatro por ciento), en volumen con las gasolinas sin plomo de 85 y 95 octanos.

**Art. 4°.-**  
Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**PDG. MARTÍN HEISECKE**  
Ministro